



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA 43

Res. 10

Exp. 3/14486/2015

Montevideo,

24 OCT. 2016

VISTO: estas actuaciones por las que se da cuenta del cierre del Liceo Privado TRINITY SCHOOL del Departamento de Canelones;

CONSIDERANDO: I) que la Institución no contaba a la fecha del cese con la habilitación pedagógica ni edilicia, comenzando a desarrollar actividades educativas en el año 2010;

II) que el Liceo N°1 de Shangrilá recibió la documentación de la Institución conforme a lo previsto por la normativa vigente;

III) que a efectos de no perjudicar a los alumnos que asistieron al Instituto, corresponde validar los cursos impartidos hasta la fecha del cese de actividades;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Convalidar los cursos de 1ero, 2do y 3er año de Ciclo Básico Plan 2006, impartidos por el Liceo Privado TRINITY SCHOOL del Departamento de Canelones, a partir del año lectivo 2010 y hasta la fecha del cese de actividades (Octubre 2015) al solo efecto de no perjudicar al alumnado que asistió al mismo.

2) Establecer que ante el cese de actividades, quedan sin efecto las tramitaciones iniciadas para la habilitación de cursos.


3) Hacer saber a los interesados que en caso de una reapertura para el Sector Secundaria se deberán gestionar en tiempo y forma las habilitaciones tanto pedagógicas como edilicias.




COMITÉ DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Líbrese Nota Circular. Comuníquese a Inspección de Institutos y Liceos Habilitados, al Liceo Adscriptor y a Departamento de Documentación Estudiantil.

Cumplido, archívese.-


Prof. SANDRA CUNHA RAU
Secretaria General
Consejo de Educación Secundaria


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Consejero

DEPTO. DE SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
Fecha: 4 NOV. 2016

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Convertir los cursos de 1ero, 2do y 3er año de Ciclo Básico para 2004, aprobados por el Liceo Privado TRINITY SCHOOL del Departamento de Cundinamarca, a partir del año lectivo 2010 y hasta la fecha del caso de actividades (Código 5013) al solo efecto de no perjudicar al alumnado que cursa el mismo.
- 2) Establecer que ante el caso de actividades, cuando en efecto las transacciones iniciadas con la habilitación de cursos.
- 3) Hacer saber a los interesados que en caso de una solicitud para el Sector Secundaria se deberá gestionar en tiempo y forma las regulaciones tanto pedagógicas como edilicias.